



de un mes, manifestando conca de intereses para los gastos de
oblatos, lamparas, el reservado y otros indispensables; y a
fin de precaver los males que son consiguientes, acordaron: que
con las observaciones oportunas se ha de interponer al R. D.
de la Junta diocesana de la Prov., con el fin de acordar a esta
Junta Curial presente, con quien se pondria a cargo de la Compo-
sicion para promover el culto y demas que sea el objeto de
este principalísimo objeto.

Del mismo modo se dio cuenta de las R. D. y Circulares que se
contienen en las Botas de oficiales de la Prov., numero 207
ochenta y tres al presente, por lo que se formo siguiente
del R. D. orden de diez y siete de junio ultimo comunicado a la R. D.
siete del corriente, por la D. n. Diputacion Prov., en vista de que
si los privilegios de los sorteos anteriores a un año de cada uno
de la edad marcada en la Ley de 17 de mayo de 1807, de
cuyo ultimo podran ser aplicados a ambos los plazos de diez
y tres años, cada actual, a cuarenta mil bombas.

De la Circular que con fecha de 11 del corriente comunicada a la D. n. Diputa-
cion para que abuelta de lo que se remite en los estados para
el Censo general de poblacion correspondiente a los dos trienes
pasados de los corrientes; y como se ha ya verificado
este Ayuntamiento sin que el R. D. de 11 de junio de 1857, en
de cumplimiento, acordaron, se pase el correspondiente oficio para
reproducirlo si hubiesen padecido estorbo.

Por ultimo, se inteligencia con el R. D. orden de 17 de junio ultimo
ultimo comunicado en nueva de la actual por el Sr. D. n. de
la Audiencia Territorial de Alcala, residente en la Laguna
sobre el pago de la manida forosa en favor de los señores de
ganga, cuidando los D. n. en su virtud de los instrumentos que
por ante ellos se otorguen; y acordaron suprimir el cumplimiento
y publicacion del R. D. que lo esiguiere; con lo que se con-
cluyo este acuerdo en que fueron conformes de que Certifico:

